ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	Viceministerio de Minas
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Darío Echeverry serrano

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 8, 79 y 80, consagra el deber de las autoridades de la República de proteger y planificar el uso de los recursos naturales, permitiendo el goce de un ambiente sano y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 332 y 360 de la Carta, el Estado es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables que subyacen en el mismo, razón por la cual es el responsable de reservar la propiedad, el aprovechamiento y la gestión ambiental de los mismos. Así pues, el Ministerio de Minas y Energías conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, tiene como objetivos: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”. De manera adicional, el Ministerio de Minas y Energías ejerce como cabeza del Sector Administrativo de Minas y Energía, que está integrado por las entidades adscritas y vinculadas relacionadas en el artículo tres (3) del Decreto relacionado previamente.

Así mismo el artículo 2º del Decreto mencionado, señala como funciones del Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes:

“(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles

(…) 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.

6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables (…)”.

Dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra el Despacho del Viceministerio de Minas, el cual, según el artículo 11 del Decreto 381 de 2012, tiene las siguientes funciones:

“1. Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.

2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento.

3. Promover las gestiones que se deriven para la firma de tratados, acuerdos y convenios, permitiendo el desarrollo del subsector minas.

4. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector minero.

5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal.

6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.

7. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el subsector de minas.

8. Revisar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el subsector de minas que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas deben rendir al Ministro y presentarle las observaciones pertinentes.

9. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector energético. el

10. Asistir al Ministro en las gestiones internacionales del Ministerio

11. Las demás que le sean asignadas.

” En ese orden, el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el Despacho del Viceministerio de Minas, en cumplimiento de sus funciones, trazaron sus metas observando lo contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, partiendo de los siguientes ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua

2. Seguridad humana y justicia social

3. Derecho humano a la alimentación

4 Transformación productiva, internacionalización y acción climática

5. Convergencia regional.

Así mismo, se concibieron cuatro ejes transversales:

1. La paz total 2. Los actores diferenciales para el cambio 3. Estabilidad macroeconómica 4. Política Exterior con enfoque de género.

De los ejes anotados, se puede decir, que para el sector de la minería, cobran relevancia 3 de ellos: i) el Ordenamiento del territorio alrededor del agua; ii) la Seguridad humana y justicia social y; iii) la Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Bajo esta perspectiva, el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión “Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país”.

Para cumplir con tal misión, es importante dar una mirada integral del sector minero y a los fenómenos que afectan el aprovechamiento de los minerales en todas sus dimensiones y a los procesos asociados al ciclo minero, el cual no sólo se circunscribe a la actividad realizada con permisos mineros y ambientales, sino también a la actividad minera no autorizada, que ha sido una de las principales causantes de los impactos sociales y ambientales en nuestro país. Además, existen problemáticas territoriales asociadas a la actividad minera en donde las causas y consecuencias son concomitantes, involucrando tanto a la minería autorizada, como a la no autorizada.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Despacho del Viceministerio de Minas, encontró la necesidad de formular un proyecto, con una mirada amplia y un panorama que permita identificar la información y los cruces, solapamientos e interconexiones entre fenómenos que habiliten desde una mirada comprensiva y analítica del territorio, sustentar las acciones y decisiones

necesarias para abordar estos procesos de forma integral y que sirvan para la potenciación de la articulación y la interoperabilidad de la información del sector

Lo anterior, teniendo en cuenta que tanto la producción de datos como los sistemas de visualización de la información han sido procesos desarrollados de forma independiente, lo que ha dificultado su articulación y supone retos para lograr su efectividad. A su vez, persiste la necesidad de generar y analizar información sistemática sobre los fenómenos asociados a la actividad minera que están por fuera de las competencias de las entidades adscritas.

En consecuencia, el Ministerio, necesita mejorar la disponibilidad, acceso oportuno y calidad de la información sobre la dinámica de fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales con enfoque socioambiental, para lo cual es indispensable fortalecer sus capacidades institucionales, técnicas y tecnológicas en la producción, gestión, articulación y análisis de datos e información. Aunque se cuenta con una parte de los datos; estos requieren cruces con otras variables que permitan dimensionar de forma integral los fenómenos.

Así las cosas, el Viceministerio de Minas y Energía, conforme a sus funciones presenta al Ministerio de Minas y Energía, el Proyecto de Inversión denominado “Implementación de Sala de Monitoreo Especializada en los Fenómenos Asociados al Aprovechamiento de Minerales con Enfoque Socioambiental - Horizonte 2025 – 2028”

El citado proyecto de inversión tiene como objetivo general el siguiente:

“Fortalecer la disponibilidad, acceso oportuno y calidad de la información sobre la dinámica de fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales con enfoque socioambiental”

Este objetivo general se materializará mediante la creación de una sala de monitoreo que proporcione información y análisis integrales para dichos fenómenos. Así mismo, cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Aumentar las capacidades técnicas del Ministerio de Minas y Energía en la producción, gestión, análisis y gobernanza de los datos

Esto se realizará a través de la implementación de una sala de monitoreo que cuente con personal calificado y las condiciones adecuadas para la producción, gestión, análisis y gobernanza de los datos.

- Articular las acciones y mecanismos interinstitucionales, con organizaciones, comunidades y actores interesados para la formulación e implementación de políticas públicas asociadas al aprovechamiento de minerales.

- Desarrollar metodologías para el seguimiento de la dinámica de fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales con un enfoque socioambiental.

Dicho proyecto encuentra inscrito en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP con el Código BPIN 202400000000199 y asignación de recursos a través del Decreto 1621 de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” . En el citado Decreto, el proyecto de inversión, tiene como concepto la “Implementación de Sala de Monitoreo Especializada en los Fenómenos Asociados al Aprovechamiento de Minerales con Enfoque Socioambiental Nacional”

Ahora bien, en punto a dar cumplimiento a las metas planteadas dentro del proyecto de inversión descrito, el Viceministerio de Minas requiere un equipo interdisciplinario de trabajo que sea lo suficientemente robusto, sólido e idóneo, para que desarrolle las actividades a que haya lugar, en el marco de los objetivos propuestos.

De esta manera, revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se evidencia que es imprescindible robustecer el equipo profesional y técnico para lo cual la Viceministra en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo contemplado en el articulo 9 de la ley 489 de 1998 el cual refiere *"ARTÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementaria Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.* Delego mediante el memorando 3-2025-038681 de fecha 22 de septiembre de 2025 al Asesor 1020 grado 16 del Despacho del viceministerio de Minas a efectos que suscribiera los estudios previos que permitieran continuar con los trámites contractuales.

Que así las cosas y ante la imposibilidad de realizar algunas de las actividades propias de la entidad con los funcionarios de planta, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se hace necesario contratar principalmente una persona que apoye a la supervisión en el seguimiento de las actividades jurídicas, contractuales, reglamentarias y de política pública que sean competencia de la Sala de Monitoreo y el Viceministerio de Minas, y por lo tanto deberá acreditar:

i. **Persona natural: si**

ii. **Pregrado: Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Agroforestal y/o Administración Ambiental y/o Ecología y/o Ingeniería Química y/o Biología y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Geológica y/o Geología o afines a los NBC de estas carreras según SNIES**

iii. **Posgrado: Especialización en Conservación Ambiental y/o Derecho ambiental y/o Gerencia ambiental y desarrollo sostenible y/o Conservación y Manejo de Bosques y/o Gestión Ambiental y/o Sistemas de información geográfica y/o manejo forestal y/o responsabilidad social y ambiental afines a los NBC de estas carreras según SNIES y/o Aplicación equivalencia decreto 1083 de 2015 "Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional"**

iv. **Experiencia relacionada: Experiencia profesional relacionada: veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en gestión ambiental de proyectos mineros y/o monitoreo ambiental, gestión en proyectos geológicos monitoreo y análisis de datos y/o cambio climático y/o transición energética y/o restauración ambiental y/o evaluación de impactos ambientales mineros y/o política y**

regulación ambiental y/o conflictos ambientales y/o investigación de procesos ecológicos	
Es preciso indicar, que en la actualidad no existe una contratación realizada por el MME, que tenga el mismo objeto; y que en caso de encontrarse el mismo, este se encuentra desarrollando otras actividades en la entidad y por tanto no hay suficiencia para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. Así mismo, se resalta, que la presente contratación resulta viable, teniendo en cuenta el cumplimiento de experiencia e idoneidad del futuro contratista, para atender el objeto y las obligaciones contractuales que se requieren. Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, en el código **UNSPSC 77101504** "Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia)" debidamente registrado en la plataforma NEON y SECOP II y con **PLC 2025 - 2081**, del proyecto de inversión **"Implementación de Sala de Monitoreo Especializada en los Fenómenos Asociados al Aprovechamiento de Minerales con Enfoque Socioambiental - Horizonte 2025 – 2028, Código BPIN 202400000000199**.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar la gestión interinstitucional requerida para definir estrategias asociadas al control de la explotación de minerales, sus impactos en el ambiente, la biodiversidad y otros fenómenos asociados.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Profesional responsable de la gestión interinstitucional orientada al diseño y articulación de estrategias, la administración y análisis de información especializada, apoyando la coordinación de escenarios de discusión e incidencia, y la emisión de conceptos técnicos en materia ambiental, particularmente en lo referente a los impactos sobre la biodiversidad y otros fenómenos derivados del aprovechamiento de minerales.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de Orden legal, EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Apoyar técnicamente el acercamiento interinstitucional con el fin de intercambiar información relevante frente a los posibles impactos de la explotación ilícita en los ecosistemas y la biodiversidad. **2.** Participar en mesas de trabajo y talleres que se realicen o se impulsen en el marco de la sala de monitoreo o el viceministerio

	con énfasis en temas ambientales relacionados con el sector minero. **3.** Apoyar técnicamente la participación de delegados de la sala de monitoreo o el viceministerio de minas en escenarios de discusión e incidencia sobre temas ambientales relacionados con la actividad minera **4.** Apoyar en la construcción, supervisión y seguimiento de convenios y memorandos de entendimiento que involucren aspectos ambientales del aprovechamiento de minerales. **5.** Contribuir en la elaboración de informes y reportes requeridos en la sala de monitoreo. **6.** Las demás que designe la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.

	9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en

	el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **24.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **25.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **26.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	En desarrollo del presente contrato, el Ministerio se obliga a: 1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A

2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta el inicio de ejecución del contrato y lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOTA 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días. **NOTA 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.

	3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de un profesional delegado por el Despacho del viceministerio de Minas del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico,

	sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: Garantías (si aplica) Declaración de cumplimiento obligacional frente al SGSS. Forma de pago. Ausencia de relación laboral. Conflicto de intereses. Prohibición de Cesión Propiedad Intelectual Prevención y denuncia de la violencia basada en género Acuerdo de confidencialidad. Documentos del Contrato Expediente contractual. Liberación de recursos no ejecutados. Domicilio contractual Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

	Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral Multas Penal Pecuniaria Actos de corrupción. Liquidación. Inhabilidades e incompatibilidades Responsabilidad del contratista Indemnidad Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** En caso que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Con base en las obligaciones establecidas para el presente contrato, se contempla la necesidad de llevar a cabo comisiones internacionales. Estas tienen como objetivo participar en actividades de formación académica y actualización que contribuyan al fortalecimiento de los análisis que se realicen acerca de los fenómenos vinculados al aprovechamiento de minerales, lo cual incluye participación en jornadas de intercambio de experiencias en las diferentes temáticas, seminarios y/o foros especializados que aborden temas relevantes para el sector minero, tales como impacto ambiental, legislación minera, reconversión productiva, trazabilidad de minerales, entre otros. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	
De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación	

pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por tal razón, el presente objeto a contratar está enmarcado dentro de la excepción señalada por las normas citadas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso". La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	$9.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000**) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

i. **Persona natural: si**

ii. **Pregrado: Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Agroforestal y/o Administración Ambiental y/o Ecología y/o Ingeniería Química y/o Biología y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Geológica y/o Geología o afines a los NBC de estas carreras según SNIES**

iii. **Posgrado: Especialización en Conservación Ambiental y/o Derecho ambiental y/o Gerencia ambiental y desarrollo sostenible y/o Conservación y Manejo de Bosques y/o Gestión Ambiental y/o Sistemas de información geográfica y/o manejo forestal y/o responsabilidad social y ambiental afines a los NBC de estas carreras según SNIES y/o Aplicación equivalencia decreto 1083 de 2015 "Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional"**

iv. **Experiencia relacionada: Experiencia profesional relacionada: veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en gestión ambiental de proyectos mineros y/o monitoreo ambiental, gestión en proyectos geológicos monitoreo y análisis de datos y/o cambio climático y/o transición energética y/o restauración ambiental y/o evaluación de impactos ambientales mineros y/o política y regulación ambiental y/o conflictos ambientales y/o investigación de procesos ecológicos**

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Tecnológicos	Se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP o el profesional no presenta su propuesta a través de la plataforma dentro de los plazos establecidos.	Retraso en el cronograma dispuesto a través de SECOP II y en la suscripción del Contrato.	3	5	8	Extremo	Ministerio de Minas y Energía	Establecer tiempos para el cargue de documentos en la plataforma y aceptación del Contrato.	3	2	5	Medio	Si	Grupo de Gestión Contractual	Etapa de planeación	Etapa Contractual	Seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.	Constante
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones o entregables pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecimiento de un entregable en el cual se establezca el cronograma y plan de trabajo.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Verificación de la inclusión de este entregable en la minuta contractual.	Una vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas.

No obstante, para este caso y en cumplimiento de lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5*. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.,* **PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA NO SE REQUIEREN GARANTÍAS**.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Darío Echeverry serrano
Cargo: Asesor 1020 grado 16 del Despacho del viceministerio de Minas

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Darío Echeverry serrano	Asesor 1020 grado 16 del Despacho del viceministerio de Minas			

REVISÓ **IVAN DARIO PACHON BARRETO** CONTRATISTA *26-09-2025 09:04:07*	**APROBÓ** **DARIO ECHEVERRY SERRANO** ASESOR 1020 -16 *26-09-2025 16:55:36*